

Honorable Consejo Superior



ORDENANZA 10/91

Profesores Eméritos y Consultores - Requisitos para la designación - Funciones.

Fecha: 5 noviembre 1991.

Art. 1º: Requisitos para la designación de Profesores Eméritos. Los profesores regulares titulares de esta Universidad, que hayan alcanzado el límite de edad establecido, en el artículo 70 del Estatuto de la Universidad, podrán ser designados Profesores Eméritos.

Son requisitos para su designación, de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Universitario:

- a) Haber obtenido el cargo de profesor titular por concurso, realizado conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de su designación.
- b) Poseer título máximo ó, en caso de aquellas disciplinas en que la Universidad Nacional de Córdoba no otorga título máximo, antecedentes relevantes como para suplir su ausencia.
- c) Tener una antigüedad mínima de quince (15) años como profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, de los cuales por lo menos cinco (5) deberán haber sido titular por concurso.
- d) Poseer en la actualidad condiciones sobresalientes para la docencia e investigación, debidamente reconocidas y acreditadas en publica-

ciones científicas nacionales o internacionales y en tareas docentes de jerarquía, como las especificadas en el artículo 4, destacada labor en la formación de recursos humanos, relevante participación en congresos científicos, trascendente actividad académica y de investigación en la ciencia que cultiva y definidas posturas en pro del progreso y desarrollo de la institución universitaria.

Art. 2º: Requisitos para la designación de Profesores Consultos. Los profesores regulares de esta Universidad, titulares, asociados o adjuntos, que hayan alcanzado el límite de edad establecido en el artículo 70 del Estatuto Universitario, podrán ser designados Profesores Consultos. Son requisitos para su designación, de acuerdo al artículo 71 del Estatuto Universitario:

- a) Haber obtenido el cargo de Profesor por concurso, realizado conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de su designación.
- b) Poseer título máximo, ó antecedentes relevantes como para suplir su ausencia.
- c) Tener una antigüedad mínima de diez (10) años como profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, de los cuales por lo menos cinco (5) deben haberlo sido por concurso.
- d) Poseer en la actualidad condiciones destacadas para la docencia o la investigación, objeti-

Universidad Nacional de Córdoba

Boletín Oficial

periodicidad: mensual

ISSN 0327-5817

Bol. Of.

Córdoba

año I

n. 4

Noviembre
1991

vadas en publicaciones científicas nacionales o internacionales; tener acreditada una labor intelectual de significación y haber contribuido a la formación de recursos humanos .

Art. 3º: Procedimiento. Para la designación de Profesores Eméritos o Consultos, el H. Consejo Directivo de la Facultad respectiva considerará las iniciativas que a tal fin presente el Decano o un miembro del Cuerpo. Este valorará los méritos del candidato y podrá proponer su designación al H. Consejo Superior con el voto de los dos tercios de sus miembros. La propuesta deberá elevarse acompañada del *curriculum vitae* del candidato y de la evaluación de sus méritos y antecedentes. Podrá también proponer al H. Consejo Superior la designación del Profesor Emérito o Consulto el Rector de la Universidad. En ambos casos, el H. Consejo Superior efectuará las designaciones por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Producida la designación, la Universidad otorgará a los Profesores Eméritos y Consultos el diploma correspondiente según las normas vigentes.

Art. 4º: Funciones. El H. Consejo Directivo de la Facultad respectiva podrá encargar a los Profesores Eméritos o Consultos algunas de las siguientes funciones:

- a) Dictar cursos especiales de posgrado.
- b) Dictar cursos de formación docente.
- c) Dirigir proyectos de investigación o especialización, tesis de doctorado o seminarios finales.
- d) Integrar tribunales académicos, examinadores y de tesis, comisiones especiales y jurados para los concursos de profesores y auxiliares docentes.
- e) Dirigir publicaciones culturales y científicas de la Universidad .
- f) Realizar tareas de investigación propias de su disciplina e integrar como investigadores la actividad que la Escuela o Departamento de Graduados prevea de acuerdo a sus reglamentos.
- g) Otras tareas no previstas en el presente artículo y que el H. Consejo Directivo respectivo considere pertinentes.

Art. 5º: Informe y Plan de Trabajo. La designación de Emérito o Consulto tiene carácter honorífico . Cada cinco (5) años los profesores designados como tales y que cumplan funciones en esta Universidad (artículo 4), deberán presentar el plan de tareas a desarrollar en el período siguiente, sin perjuicio de las funciones

académicas que específicamente se le asigne .

Igualmente, deberán presentar un informe detallado sobre las actividades cumplidas, para su consideración por el H. Consejo Directivo, quién deberá aprobarlo por dos tercios de sus miembros. En caso de objetarse el informe se seguirá el procedimiento fijado por el artículo 67 del Estatuto Universitario para Profesor Titular Plenario.

Art. 6º: Méritos. No se considerará mérito el simple desempeño rutinario de la docencia o la acumulación de trabajos de escaso valor, sino aquellas condiciones sobresalientes a que hacen referencia los artículos 1 y 2 de ésta Ordenanza .

Art. 7º: Remuneraciones. Los Profesores Eméritos o Consultos serán remunerados sólo en el caso que se les solicite el dictado de un curso de posgrado u otra función de responsabilidad .

CLAUSULA TRANSITORIA: Las Facultades deberán adecuar en un plazo de dos (2) años la situación de Profesores Eméritos y Consultos, ya designados, a las exigencias de la presente Ordenanza en lo que se refiere a los artículos 4, 5 y 7.

Art. 8º: Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 9º: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese. Delich — Torassa .

RESOLUCION 242/91

Fecha: 15 octubre 1991

Firma: Delich - Gutierrez

Aprueba la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de crear la *Carrera de Licenciado en Químico Industrial* que otorga el título profesional académico de "Ingeniero en Química".

RESOLUCION 245/91

Fecha: 15 octubre 1991

Firma: Delich - Gutierrez

Aprueba la ordenanza 350/91 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas que